

Todas las herramientas
jurídicas del Sector Trabajo
en un mismo lugar



ABECÉ

Decreto 472 de 2015





¿Cuál es el objetivo del Decreto 472 de 2015?

Establece los criterios de graduación de multas por infracción a las normas Seguridad y Salud en el Trabajo y Riesgos Laborales, señalar garantías mínimas que se deben respetar para garantizar el derecho fundamental al debido proceso a los sujetos objeto de investigación administrativa , así como establecer normas para ordenar la clausura del lugar de trabajo y la paralización o prohibición inmediata de trabajos o tareas por inobservancia de normativa de prevención de riesgos laborales, cuando existan condiciones que pongan en peligro la vida, la integridad y la seguridad personal de las y los trabajadores.

Decreto 472 de 2015 .Artículo 1. Objeto.



¿Cuáles son los criterios para graduar las multas?

- La reincidencia en la comisión de la infracción.
- La resistencia, negativa u obstrucción a la acción investigadora o de supervisión por parte del Ministerio del Trabajo.
- La utilización de medios fraudulentos o de persona interpuesta para ocultar la infracción o sus efectos.
- El grado de prudencia y diligencia con que se hayan atendido los deberes o se hayan aplicado las normas legales pertinentes.
- El reconocimiento o aceptación expresa de la infracción, antes del decreto de pruebas.
- Daño o peligro generado a los intereses jurídicos tutelados.
- La ausencia o deficiencia de las actividades de promoción y prevención.
- El beneficio económico obtenido por el infractor para sí o a favor de un tercero.
- La proporcionalidad y razonabilidad conforme al número de trabajadores y el valor de los activos de la empresa.
- El incumplimiento de los correctivos y recomendaciones en las actividades de promoción y prevención por parte de la Administradora de Riesgos Laborales (ARL) o el Ministerio del Trabajo.
- La muerte del trabajador.

3

¿Cuáles son los criterios de proporcionalidad y razonabilidad para la cuantía de la sanción a los empleadores?

Las multas son otorgadas de acuerdo al tamaño de la empresa de acuerdo al siguiente parámetro.

Tamaño de empresa	Número de trabajadores	Activos totales en números de SMMLV	Art 13, inciso 2 Ley 1562 (de 1 a 500 SMMLV)	Art 30, Ley 1562 (de 1 a 1000 SMMLV)	Art 13, Inciso 4 de la Ley 1562 (de 20 a 1000 SMMLV)
Valor Multa en SMMLV					
Microempresa	Hasta 10	<500 SMMLV	De 1 hasta 5	De 1 hasta 20	De 20 hasta 24
Pequeña empresa	De 11 a 50	501 a < 5.000 SMMLV	De 6 hasta 20	De 21 hasta 50	De 25 hasta 150
Mediana empresa	De 51 a 200	100.000 a 610.000 UVT	De 21 hasta 100	De 51 hasta 100	De 151 hasta 400
Gran empresa	De 201 o más	> 610.000 UVT	De 101 hasta 500	De 101 hasta 1000	De 401 hasta 1000

4

¿Quiénes son los entes encargados de aplicar las sanciones y multas?

Los entes facultados para ser los evaluadores y quienes impondrán las multas y sanciones son las Direcciones Territoriales y las Oficinas en primera instancia y la Dirección de Riesgos Laborales del Ministerio del Trabajo en segunda instancia, así como Unidad Investigaciones Especiales.



5

¿Cuál es el fin de imponer un plan de mejoramiento?



Efectuar los correctivos tendientes a superación de las situaciones irregulares detectadas en materia de seguridad y salud en trabajo y demás normas del Sistema General de Laborales. El Plan debe contener como mínimo actividades concretas a desarrollar, la persona responsable de cada una de ellas, plazo determinado para su cumplimiento; y su ejecución debe estar orientada a subsanar definitivamente las situaciones así como a prevenir en el futuro se puedan volver a presentar.

6

¿Qué pasa si una empresa no cumple con el plan de mejoramiento o lo hace parcialmente?

El Director Territorial, las Oficinas Especiales o la Unidad de Investigaciones paralelamente adelantar el administrativo sancionatorio, con ocasión del incumplimiento normativo.



7

¿Quién puede ordenar la clausura del lugar de trabajo o cierre definitivo de la empresa y la paralización o prohibición inmediata de los trabajos o tareas?

Los Inspectores de Trabajo y Seguridad Social, en desarrollo de la potestad de policía administrativa, mediante auto debidamente motivado, podrán ordenar el cierre o clausura del lugar de trabajo cuando existan condiciones que pongan en peligro la vida, la integridad y la seguridad personal de los trabajadores.



8

¿Cuáles son los Términos de tiempo para la clausura o cierre del lugar de trabajo?

a

De tres (3) a diez días a (10) días hábiles, conforme a lo dispuesto en el inciso 2° del artículo 8° la Ley 1610 201

b

De diez (10) días a treinta (30) días calendario, conforme a lo dispuesto en el inciso 4° artículo 8° la 1610 de 2013, en caso de incurrir nuevamente en cualquiera los hechos sancionados conforme al literal anterior.

En caso que continúen los hechos que originaron la medida de cierre hasta por un término de treinta (30) días calendario, o haya reincidencia, el Inspector de Trabajo y Seguridad Social trasladará el caso al Director Territorial, quien conforme al artículo 13 de la Ley 1 de 2012, podrá imponer la medida hasta por un término de ciento veinte (120) días hábiles o proceder al definitivo la empresa.

9

¿Cuándo se puede dar una paralización o prohibición inmediata de trabajos y tareas?

Los Inspectores de Trabajo y Seguridad Social podrán ordenar la paralización o prohibición inmediata de trabajos o tareas por inobservancia de la normativa sobre prevención de riesgos laborales, de concurrir riesgo grave e inminente para la seguridad o salud de los trabajadores, hasta tanto se supere la inobservancia de la normatividad de conformidad con lo establecido en el artículo 11 de la Ley 1610 de 2013.



Colmena ARL

¿Qué hacer en caso de Accidente de Trabajo?

- Informa de inmediato a tu jefe, para que llame a la Línea Efectiva.
- La Línea Efectiva te indicará en cual IPS serás atendido.
- Una vez reportado el accidente de trabajo a la Línea Efectiva, la persona responsable de salud ocupacional deberá radicar el mismo a través de la oficina virtual en la página web de **Colmena Seguros**.
- En caso de que el accidente de trabajo ocurra fuera del país, comunícate con las líneas respectivas.
- Recuerda que la Línea Efectiva es el canal directo en donde puedes pedir asistencia en salud las 24 horas del día.

Línea Efectiva:
Medicalizada/24 horas

Bogotá | Medellín | Cali | Barranquilla
401 0447 | 444 1246 | 403 6400 | 353 7559
Otras ciudades **018000-9-19667**
www.colmenaseguros.com

Síguenos en:

